



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00152-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 13 setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 665-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12/09/2024; Proveído N° 735-2024-MPHCO-GAF, de fecha 11/09/2024; Informe N° 00728-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 11/06/2024; Informe Técnico N° 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 05/06/2024; Informe N° 00446-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 10/04/2024; Informe Técnico N° 0035-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 09/04/2024; Informe N° 168-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/04/2024; Informe N° 00061-2024-MPHCO-GAF, de fecha 01/04/2024; Informe N° 00379-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 37/03/2024; Informe Técnico N° 0008-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 26/03/2024; Expediente N° 202412021, de fecha 15/03/2024; Expediente N° 202412019, de fecha 15/03/2024; sobre solicitud de autorización para disponer neumáticos fuera de uso, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en el numeral 22, del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". El artículo 194° modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente (...);

Que, el artículo 9° en su numeral 8 señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 870-2016-MPHCO/A de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó la Directiva N° 014-2016-MPHCO: "Procedimiento para la Reparación, Mantenimiento y Control de Lubricantes de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco - 2016", la misma que en el numeral 8.3 Del Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias, inciso c) señala que: Los conductores están obligados al llenado diario de la Bitácora de Control, de acuerdo a la Directiva "PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", y en forma mensual la Bitácora de Control Mensual, conforme a esta Directiva (Anexo N° 05), consignando en ella los servicios que se efectúen, los repuestos cambiados y/o en desuso se entregarán al responsable del Área de Almacén de la Sub Gerencia de Logística, quien en forma mensual remitirá a la Sub Gerencia de Patrimonio, para efectuar la disposición correspondiente;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, preceptúa que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00152-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella. Es así que, en su artículo 13° determina el marco normativo para su implementación a través del régimen especial de gestión de residuos de bienes priorizados;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1501 se modificó el artículo 13° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, precisando que el Ministerio del Ambiente, mediante Decreto Supremo refrendado por el o los sectores vinculados, aprueba la normativa de los bienes priorizados que se encuentran sujetos a este régimen especial de gestión de residuos sólidos, así como las obligaciones de los actores de la cadena de valor, los objetivos, las metas, el sistema de manejo y los plazos para la implementación de dicho régimen u otros que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual en su artículo 84° define el régimen especial de gestión de residuos sólidos de bienes priorizados; y en el artículo 85° indica que el sistema de manejo de los residuos sólidos generados a partir de cada bien priorizado comprende las obligaciones y responsabilidades de los participantes en las etapas de fabricación, distribución, comercialización, consumo y post consumo; así como los mecanismos de retorno de los residuos que permitan la valorización y/o disposición final adecuada;

Que, estando a lo expuesto en los ordenamientos normativos precitados, a través del Decreto Supremo Nº 024-2021-MINAM, se Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso - NFU, la misma que en el artículo 1°, expresa: "La presente norma tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los neumáticos fuera de uso (NFU) como residuos sólidos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de la gestión y manejo de los residuos sólidos, que incluye actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana. El artículo 7° del Título II (Actores Institucionales), Numeral 7.1. preceptúa que son funciones de las municipalidades distritales: a. Promover el principio de REP, fomentar y facilitar la implementación de los Planes de Manejo de NFU, a cargo de los sistemas de manejo individual o colectivo, en el marco de sus competencias. b. Coadyuvar a la formalización y el emprendimiento de actividades productivas y de EO-RS, para un manejo adecuado de los NFU. c. Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio o áreas de acondicionamiento, en coordinación con los sistemas de manejo de NFU. Numeral 7.2. Las municipalidades provinciales asumen las funciones detalladas en el numeral precedente, en lo que concierne a los distritos del cercado, en el marco de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias;

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso - NFU, señala que se considera generador de NFU a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan neumáticos y generan residuos a partir de ellos. Los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24°, sobre obligaciones del generador, disponen: "Minimizar, segregar y almacenar los NFU" y "Entregar los NFU de manera directa a los sistemas de manejo de NFU individual o colectivo; o en forma indirecta a través de los operadores de NFU encargados por los sistemas. También pueden entregar sus NFU a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de NFU, sin realizar pago o cobro alguno por ello. (...) El artículo 25° (De la responsabilidad del generador) dispone que una vez entregados los NFU a los sistemas de manejo o a un operador NFU encargado por éstos, el generador queda exento de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de NFU, salvo se demuestre que su negligencia, dolo u omisión de información sobre el manejo, origen, cantidad y características de peligrosidad de dichos residuos, contribuye a la generación del daño;

Que, mediante Acta de Entrega de Repuestos y/o Lubricantes en Desuso de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por el jefe del Área de Almacén, responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza y por el Sub Gerente (e) de Patrimonio, se realizó la entrega de bienes cambiados y/o en desuso, según el siguiente cuadro:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00152-2024-MPHCO-GAF

ÍTEM	REPUESTOS Y/O LUBRICANTES	UNID. MED	CANTIDAD	UBICACIÓN/PROCEDENCIA
1	Llantas	Unidad	216	Área de Mantenimiento y Maestranza
2	Llantas	Unidad	60	Botadero Municipal de Chilepamapa

Que, mediante Expediente N° 202412021, de fecha 15/03/2024, el Sr. Víctor Rafael Urbina Alvarado, solicita donación de llantas inservibles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Adjunta copia de su documento Nacional de Identidad y vistas fotográficas del trabajo que realiza con las llantas en desuso. No precisa cual será el destino final de los bienes en desuso;



Que, mediante Expediente N° 202412019, de fecha 15/03/2024, el Sr. Vadim Córdova Espinoza - Gerente de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L., solicita donación de llantas en desuso e inservibles. Precisa que su empresa se dedica al rubro de neumáticos en desuso y la disposición final de las llantas es en la elaboración de chanchas, suela de zapatos y algunos adornos de jardines; adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad y vistas fotográficas del trabajo que realiza con las llantas en desuso;



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 26/03/2024, la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, en el punto IV sobre ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, señala: (...) que analizando y evaluando, dichas llantas ocupan mucho espacio en el Área de Mantenimiento y Maestranza, ya que dichos bienes no sirven para ser utilizados para las diferentes unidades vehiculares, es por ello su propuesta de entrega de Neumático Fuera de Uso con la finalidad de prevenir y evitar el incremento de vectores transmisores de enfermedades contagiosas para las personas que trabajan dentro de dicha sub gerencia, ya que en las llantas hay muchos insectos y roedores, y en otras ocasiones cuando llueve de alguna u otra forma ingresa la lluvia y cae directamente en las llantas, y puede que haya incremento de zancudos y esto puede ocasionar enfermedades como el dengue y otros;

Que, mediante Informe N° 00379-2024-MPHCO-GAF/SGP e Informe N° 00061-MPHCO-GAF, de fechas 27/03/2024 y 01/04/2024; respectivamente, el Sub Gerente de Patrimonio (e) y el Gerente de Administración y Finanzas, aprueban y ratifican el contenido del Informe Técnico N° 008-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN;

Que, mediante Informe N° 168-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02/04/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente para que cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47° del Título VII de la "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que sobre la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, indica que, es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; se adjunte la Resolución Gerencial que apruebe el Acto Administrativo de Baja Patrimonial de las Llantas en desuso o inservible de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por la causal que su despacho establezca de acuerdo al informe técnico del área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0035-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 09/04/2024, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, en atención a lo solicitado según Informe N° 168-2024-MPHCO-GAJ, en el punto II ANÁLISIS, señala lo siguiente:

- 2.1 Asimismo, el Área de Control Patrimonial emitió un informe técnico detallado y señalando todas las normas y directivas vigentes que cuenta la institución en cuanto a repuestos, ya que, dicho bien, son bienes no depreciables y no cuentan con código patrimonial ya que no están registrados o considerados como bienes muebles patrimoniales en el Catálogo de Bienes.
- 2.2 (...) los repuestos son bienes no depreciables y no están considerados como un activo fijo es por ello que se requiere dar cumplimiento a la Directiva N° 014-2016-MPHCO: "Procedimiento para la Reparación, Mantenimiento y Control de Lubricantes de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco - 2016", en el numeral 8.3 del inciso c) señala que los



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00152-2024-MPHCO-GAF

repuestos cambiados y/o en desuso se entregarán al responsable del Área de Almacén de la Sub Gerencia de Logística, quien en forma mensual remitirá a la Sub Gerencia de Patrimonio, para efectuar la disposición correspondiente.

- 2.3 Por lo tanto, el Área de Almacén Central hizo la entrega de los repuestos mediante Acta de Entrega de la Sub Gerencia de Patrimonio para la disposición final, donde la Sub Gerencia a través del Área de Control Patrimonial determinó que se debe efectuar por donación (negrita y subrayado propio).

Que, mediante Informe Nº 00446-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 10/04/2024, el Sub Gerente de Patrimonio (e), haciendo suyo el Informe Nº 0035-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que a través de su despacho se remita al área correspondiente para que se derive a Sesión de Concejo, para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Concejo, respecto a la donación de llantas en desuso. Siendo así, el Gerente de Administración y Finanzas, según Sello de Proveído Nº 5533-2024-MPHCO/GAF, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, de fecha 06/06/2024, la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, en el punto II ANTECEDENTES menciona que mediante ACTA DE ENTREGA DE REPUESTOS Y/O LUBRICANTES EN DESUSO, el Área de Almacén hizo la entrega a la Sub Gerencia de Patrimonio, 276 llantas en desuso para efectuar su disposición (...). En el punto VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala lo siguiente:

- El Área de Control Patrimonial de bienes muebles, con el presente Informe Técnico recomienda la procedencia de la entrega de noventa (90) llantas en estado de desuso y/u obsoleto.
- Realizar la cancelación de la a notación del registro del KARDEX que cuenta el Área de Mantenimiento y Maestranza.
- El Área de Control Patrimonial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Nº 014-2016-MPHCO: "Procedimiento para la Reparación, Mantenimiento y Control de Lubricantes de los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco", cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente Informe Técnico.
- Se recomienda que se autorice a esta Sub Gerencia de Patrimonio a través del Área de Control Patrimonial, seguir con los procedimientos de DISPONER NEUMÁTICOS FUERA DE USO, a fin de dar cumplimiento a la Directiva Nº 014-2016-MPHCO y Decreto Supremo Nº 024-2021-MINAM.

Que, mediante Informe Nº 00728-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 11/06/2024, el Sub Gerente de Patrimonio (e), hace suyo el contenido del Informe Técnico Nº 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN; asimismo, indica que dicha Sub Gerencia mediante su Área de Control Patrimonial después de evaluar todas las solicitudes determina y recomienda que a la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L., cuyo representante legal es el Sr. Vadim Córdova Espinoza, se otorgue los neumáticos fuera de uso ya que cumple con la disposición final, así evitar la contaminación ambiental, ya que dicha empresa se dedica al rubro;

Que, mediante Proveído Nº 735-2024-MPHCO-GAF, de fecha 11/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 665-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 12/09/2024, Abg. Jordan Jara Albornoza - Gerente de Asesoría Jurídica, realiza análisis y apreciación jurídica y advierte que, con escrito de fecha 15/03/2024, ingresado con Expediente Nº 202412019, el Sr. Vadim Córdova Espinoza, en su condición de Gerente de la de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L, con RUC Nº 20603897545; solicita la donación de llantas en desuso e inservibles, para lo cual manifiesta que su empresa se dedica al rubro de neumáticos en desuso y su disposición final, denota que las llantas serán utilizadas para la elaboración de chanchas, suela de zapatos y algunos adornos para los jardines;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales, ratifica el contenido de su Informe Técnico Nº 008-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, en el cual señala que, habiendo evaluado todas las solicitudes, el Área de Control Patrimonial, determina y recomienda, que la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L. con su representante legal, Sr. Vadim Córdova Espinoza, sería lo recomendable para que se le otorgue la donación de noventa (90) llantas, ya que cumple con la disposición final, así evitar la



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00152-2024-MPHCO-GAF

contaminación ambiental; precisa que las llantas en desuso y/u obsoletos son bienes no depreciables y que no cuentan con código patrimonial, ya que no están registrados o considerados como bienes muebles patrimoniales en el Catálogo de Bienes. Razón por lo cual, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tampoco a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

De otro lado, en el informe técnico precedente se recomienda que, se autorice a la Sub Gerencia de Patrimonio, a través del Área de Control Patrimonial, seguir con los procedimientos de DISPOSICIÓN FINAL, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 014-2016-MPHCO. Sin embargo, dicha directiva no resultaría aplicable al caso de autos, ya que la misma está referida a la obligación de los conductores respecto al llenado mensual la Bitácora de Control Mensual, conforme a esta Directiva precitada (Anexo N° 05), indicándoles que deberán consignar en ella (BITACORA) los servicios que se efectúen, los repuestos cambiados y/o en desuso se entregarán al responsable del Área de Almacén de la Sub Gerencia de Logística, quien en forma mensual remitirá a la Sub Gerencia de Patrimonio, para efectuar la disposición correspondiente;

Del Acta de Entrega de Repuestos y/o Lubricantes en Desuso, que ha sido suscrito por el jefe del Área de Almacén, responsable del Área de Mantenimiento y Maestranza y por el Sub Gerente (e) de Patrimonio, se denota que la entrega de bienes cambiados y/o en desuso, ha sido con fecha 13 de febrero de 2023, y recién a más de un año, se dio inicio al procedimiento para su disposición final, lo que contravendría las disposiciones del Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, situación que pone en riesgo la salud de los trabajadores del área en referencia, hecho que también ha sido advertido por la responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales; sin embargo, no ejecutó acción administrativa alguna para corregir tal situación, no obstante a que se contaba con marco normativo vigente desde el martes 27 de julio de 2021, ya que el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso - NFU, ha sido publicado el lunes 26 de julio de 2021, así como también la Directiva N° 014-2016-MPHCO, dispuso que la entrega de llantas (neumáticos), se realice en forma mensual para su disposición final.

Con Informe N° 00728-2024-MPHCO-GAF/SGP, la Sub Gerencia de Patrimonio, haciendo suyo el Informe Técnico N° 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, determina y recomienda que se otorgue los neumáticos fuera de uso a la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L. ya que cumple con las condiciones para la disposición final, así evitar la contaminación ambiental; por cuanto, dicha empresa se dedica al rubro.

De los actuados que obran en el expediente, se advierte que, el área técnica recomienda declarar procedente la entrega de noventa (90) llantas en desuso a favor de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L., a fin de evitar la contaminación ambiental. Por lo que, teniendo en consideración los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso - NFU, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que, sobre obligaciones del generador, disponen: "Minimizar, segregar y almacenar los NFU" y "Entregar los NFU de manera directa a los sistemas de manejo de NFU individual o colectivo; o en forma indirecta a través de los operadores de NFU encargados por los sistemas. También pueden entregar sus NFU a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de NFU, sin realizar pago o cobro alguno por ello. La solicitud presentada por don Vadim Córdova Espinoza, Gerente de la Empresa MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L., según Expediente N° 202412019 de fecha 15 de marzo del año en curso, deviene en procedente; a fin de evitar la contaminación ambiental, proteger el ambiente y salvaguardar la salud humana. Precisando que, la entrega de los neumáticos fuera de uso, está siendo otorgado en forma exclusiva para su transformación y disposición final.

En ese sentido, estando a los argumentos señalados es procedente a entrega de (Noventa) 90 Neumáticos fuera de uso - NFU de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a favor de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CÓRDOVA E.I.R.L., representado por el Sr. Vadim Córdova Espinoza, solicitado mediante Expediente N° 202412019 de fecha 15/03/2024;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00152-2024-MPHCO-GAF

Ordenanza Municipal Nº 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la entrega de noventa (90) Neumáticos Fuera de Uso - NFU de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, a favor de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CORDOVA E.I.R.L., representado por su Gerente el Sr. VADIM CORDOVA ESPINOZA, para su manejo y disposición final; en mérito al sustento técnicos del INFORME TÉCNICO Nº 0015-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, y a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del INFORME LEGAL Nº 665-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 12/09/2024.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Patrimonio, elaborar el instrumento normativo de gestión interna que regule la Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso - NFU, en aplicación de las disposiciones del Decreto Supremo Nº 024-2021-MINAM y demás normativas conexas, glosadas en el ítem II del INFORME LEGAL Nº 665-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 12/09/2024.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al Sr. VADIM CORDOVA ESPINOZA – representante de la EMPRESA MULTISERVICIOS ALIBHORRANN TECNILLANTAS CORDOVA E.I.R.L.; para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Juhán Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS